

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.890 · 1942

LEY 4890

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4890

LEY 4890

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad de Beneficencia de Olavarría, para el sostenimiento de su Asilo de Huérfanos "San José", una subvención mensual de trescientos pesos moneda nacional, aumentándose así, a dicha cantidad, la de cien pesos de que actualmente goza.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida la correspondiente partida en el Presupuesto General de Gastos, en el rubro "Subvenciones a Instituciones de Beneficencia".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4890. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).